

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00062

Se recibió respuesta procedente de la DIAN al requerimiento ordenado en auto anterior, en esta ocasión dicha entidad informa lo siguiente:

“

De conformidad con el oficio recibido el día 30 de octubre del presente año, dentro del proceso de la referencia, mediante el cual nos informan sobre el proceso que se adelanta en contra del común ejecutado **MONTOYA ALVARAN LUIS ARSECIO con nit 80824941-3**, donde manifiestan parte del juzgado enviar una reserva de la suma de 4.632.000, en los términos que dispone el artículo 465 del CGP; me permito informar lo siguiente:

Si, se adelanta proceso de cobro, por la obligación de RENTA 2021/1, la cual el deudor ha realizado pagos parciales, reflejando una variación en los saldos al momento de aplicar los pagos.

De otra parte, se informa que el señor Luis Arcesio, suscribió facilidad de pago con la entidad, por la citada obligación y, en consecuencia, el proceso de cobro fue suspendido y las ordenes de embargo fueron levantadas.

Así las cosas y dado que el señor Luis Arcesio ha cumplido con el compromiso, el juzgado puede disponer de los dineros reservados.

“(archivo 072 del expediente)

Según se desprende de la respuesta emitida, se da vía libre para que el juzgado disponga de los dineros que se habían puesto a disposición de la Dian.

Así las cosas, se pone en conocimiento de la parte demandante, que en la cuenta del juzgado hay disponible un título por valor de \$4.632.000 a su disposición para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baac8a103b3aa3e5842cc69a0472147fe7c4b289748d349ace1652f5bf34775**
Documento generado en 08/11/2023 05:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>